CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 7 de junio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2016.

Mediante Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 11 de julio).

La citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las citadas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 10.1 y 17.2 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ejercicio 2016.

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

Es objeto de la presente resolución la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a los mismos, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 23 de junio de 2014 (BORM de 1 de julio) y por la Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM de 20 de agosto), en adelante, Orden de bases.

Artículo 2. Finalidad.

1. La finalidad es favorecer la formación a lo largo de la vida a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, adecuada a las condiciones del mercado de trabajo, que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, promoviendo que las competencias adquiridas sean objeto de acreditación.

2. Al mismo tiempo, tiene como finalidad mejorar la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tienen mayores dificultades de mantenimiento del empleo o de inserción laboral, en aplicación de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Artículo 3. Plazo de ejecución de los proyectos subvencionados.

El plazo para la ejecución de los proyectos de formación subvencionados será hasta el 31 de diciembre de 2017.

Artículo 4. Programas subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes programas y medidas de apoyo a la formación:

A) PROYECTOS DE FORMACIÓN (Modalidad 3):

1. Programa 1. Formación y orientación para jóvenes emprendedores, con la finalidad de fomentar el empleo en sectores emergentes y la creación de empresas relacionadas con los mismos.

A través de este programa se subvencionará la ejecución de planes integrales de formación, asesoramiento, orientación y acompañamiento dirigidos a jóvenes pre-emprendedores desempleados menores de 35 años con interés en la creación de nuevas empresas.

La ejecución de los proyectos aprobados deberá prever la necesaria coordinación, al menos, con los Servicios de Orientación del SEF y con la Oficina de Emprendedores del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Asimismo, contemplará la tutorización de proyectos y otras actuaciones que fomenten el desarrollo del espíritu emprendedor y posibiliten el acceso de los jóvenes emprendedores a recursos y servicios dirigidos a favorecer la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales. Estos proyectos deberán incluir información sobre Responsabilidad Social Corporativa.

2. Programa 2. Formación e inserción socio-laboral, con la finalidad de facilitar la integración socio-laboral de trabajadores desempleados pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social. Para ello, se establecen dos subprogramas:

Subprograma 1. Serán subvencionables las acciones de formación dirigidas a esos colectivos, combinadas con otras acciones que tendrán por objeto facilitar el acceso a la formación dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad para aquellos trabajadores que no reúnan los requisitos establecidos en los apartados a), b), c), d) y e) para el acceso a los Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de cualificación, según el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los distintos reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad, y que se detallan en el Anexo I.

A estos efectos, los proyectos deberán contener, al menos, una acción formativa en competencia matemática y otra en comunicación en lengua castellana, correspondientes a un mismo nivel de cualificación que permita a los participantes la obtención del requisito de acceso a la formación en certificados de profesionalidad del nivel correspondiente. Optativamente, para aquellos proyectos que tengan como objeto la obtención del requisito de acceso a la formación en certificados de profesionalidad que incorporen módulos en lengua extranjera, se podrán adicionar acciones formativas de comunicación en lenguas extranjeras del mismo nivel de cualificación.

Las solicitudes de subvención relativas a este subprograma no podrán contener acciones formativas distintas a las recogidas en el Anexo I.

Además, será imprescindible que dichas acciones formativas se combinen con una o varias acciones complementarias, siendo obligatorio, al menos, la incorporación de la acción complementaria detallada en el citado Anexo, cuyo módulo económico máximo subvencionable se especifica en el mismo.

No obstante lo anterior, cuando la entidad de formación lo considere necesario y con el objeto de atender las características del colectivo destinatario, podrá adicionar al contenido obligatorio del proyecto, otras acciones complementarias que garanticen el logro de los objetivos propuestos en el mismo.

Subprograma 2. Serán subvencionables las acciones formativas no contempladas en el subprograma 1 dirigidas a esos colectivos, combinadas con otras acciones complementarias a la formación que faciliten su inserción. Entre dichas actuaciones podrán incluirse:

a) Prácticas profesionales no laborales en empresas.
b) Acciones de acompañamiento y apoyo a la inserción.
c) Evaluación del programa y resultados de inserción.
d) Acciones de desarrollo de competencias sociales básicas y relacionadas con la profesionalidad.

3. Programa 3. Formación y orientación para emprendedores, con la finalidad de fomentar el empleo en sectores emergentes y la creación de empresas relacionadas con los mismos.

A través de este programa, se subvencionará la ejecución de planes integrales de formación, asesoramiento, orientación y acompañamiento, dirigidos a emprendedores desempleados de 35 años en adelante con interés en la creación de nuevas empresas. La ejecución de los proyectos aprobados deberá prever la necesaria coordinación con los Servicios de Orientación del SEF y con la Oficina de emprendedores del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y podrán incorporar, entre otros, los recursos formativos propios del SEF en materia de empresa digital y habilidades profesionales. Asimismo, contemplará la tutorización de proyectos y otras actuaciones que fomenten el desarrollo del espíritu emprendedor y posibiliten el acceso de los emprendedores a recursos y servicios dirigidos a favorecer la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales. Estos proyectos deberán incluir información sobre Responsabilidad Social Corporativa.

4. Programa 4. Formación e inserción laboral para parados de larga duración, mayores de 45 años.

Podrán subvencionarse acciones de formación dirigidas a este colectivo combinadas con otras acciones complementarias a la formación que faciliten su inserción. Entre dichas actuaciones podrán incluirse:

a) Prácticas profesionales no laborales en empresas.
b) Acciones de acompañamiento y apoyo a la inserción en sectores de actividad diferentes al de procedencia del trabajador.
c) Evaluación del programa y resultados de inserción.

B) MEDIDAS DE APOYO A LA FORMACIÓN. Los alumnos participantes en las acciones formativas de los proyectos de formación subvencionados podrán solicitar las ayudas y/o becas recogidas en el artículo 4 de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos para ello.

Artículo 5. Financiación.

1. Las subvenciones objeto de convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2016, con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el 80%, mediante el Programa Operativo FSE de la Región de Murcia 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de 17 de agosto de 2015, conforme se detalla a continuación:

PROGRAMA	PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €	% FINANCIACIÓN		
				FSE	SPEE	CARM
Programa 1	57.03.00.324A.463.52	043006160001	190.000,00	0	100	0
	57.03.00.324A.473.54	043007160001	190.000,00	0	100	0
	57.03.00.324A.483.54	042620160001	190.000,00	0	100	0
Programa 2	57.03.00.324A.463.52	043004160001	67.000,00	0	100	0
	57.03.00.324A.473.54	043005160001	67.000,00	0	100	0
	57.03.00.324A.483.54	042619160001	466.000,00	0	100	0
Programa 3	57.03.00.324B.463.50	043674160001	75.000,00	80	0	20
	57.03.00.324B.473.52	043676160001	75.000,00	80	0	20
	57.03.00.324B.483.56	043658160001	75.000,00	80	0	20
Programa 4	57.03.00.324A.463.52	043010160001	67.000,00	0	100	0
	57.03.00.324A.473.54	043673160001	67.000,00	0	100	0
	57.03.00.324A.483.54	043664160001	166.000,00	0	100	0
		Total …	**1.695.000,00**			

La cuantía establecida por partida y subproyecto podrá ser modificada de acuerdo con la propuesta de resolución de concesión para garantizar lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Además, se establece una cuantía adicional estimada de 600.000,00 euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público con carácter previo a la concesión, a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de

Murcia de la oportuna resolución del Director General del SEF, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

Artículo 6. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. Serán objeto de concesión directa, conforme a lo establecido en el artículo 6.5, letra d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las ayudas relacionadas con las medidas de apoyo a la formación vinculadas a los proyectos formativos objeto de esta convocatoria.

Artículo 7. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones para la realización de proyectos de formación objeto de convocatoria, las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración pública competente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden de bases, cuando el beneficiario de la subvención sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en el presente artículo.

3. Para acceder a las subvenciones objeto de convocatoria, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos, además de lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.
b. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
c. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social.
d. Cumplir los restantes requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4. La acreditación de los citados requisitos será exigible, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11. b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14.1.e) de la Ley General de Subvenciones.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden de bases, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para la obtención de los certificados de estar al corriente de los organismos competentes. En caso de denegación expresa del consentimiento, el solicitante deberá aportar los citados certificados en la forma reglamentariamente establecida.

Artículo 8. Incompatibilidades.

Las subvenciones convocadas en la presente resolución serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de la Seguridad Social que ingresan las empresas, debiendo comunicar el beneficiario su obtención tan pronto como se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9. Participación de los trabajadores.

1. Se podrán incorporar a las acciones formativas trabajadores ocupados siempre que su participación no supere el 20 por ciento del total de plazas autorizadas para la acción formativa.

2. Los alumnos que accedan a acciones formativas como trabajadores desempleados deberán estar inscritos como desempleados o como trabajadores agrarios en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia, y los que lo hagan como trabajadores ocupados deberán tener el centro de trabajo en la Región de Murcia. Estos requisitos deberán cumplirse al inicio de la acción formativa o en el momento en que dichos trabajadores se incorporen como alumnos a las acciones formativas.

Artículo 10. Solicitudes.

1. **Modelo de solicitud telemática**. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud electrónica establecido en la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Una vez cumplimentadas, se presentarán y registrarán telemáticamente desde la propia aplicación informática GEFE que, a su conclusión, expedirá el correspondiente documento acreditativo. El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del

uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web https://sede.carm.es en la pestaña “Servicios y utilidades”, admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

El trámite de solicitud para este procedimiento ha sido habilitado mediante Resolución de 17 de Junio de 2013, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el formulario electrónico normalizado de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación (modalidad 3 de formación) y se encuentra publicado en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es.

2. **Número de solicitudes**. El interesado presentará tantas solicitudes como proyectos de formación distintos pretenda que le sean subvencionados.

3. **Especialidades formativas**. Para la impartición de las especialidades formativas objeto de esta convocatoria, las entidades de formación deberán contar con centros de formación inscritos/acreditados para impartir dicha formación en el momento de publicación de esta convocatoria; o bien, haber solicitado su inscripción/acreditación antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. **Documentación**. Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática, las entidades de formación solicitantes deberán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la autorización expresa a que se refiere el ANEXO II que habilita al Servicio Regional de Empleo y Formación a notificar a través del Servicio de Notificación Electrónica por Comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

El citado anexo se presentará preferentemente en el Registro General del SEF (Avenida “Infante Juan Manuel”, número 14, Murcia 30011), en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

5. **Subsanación**. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reuniere los requisitos exigidos en la presente Orden, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 12. Órgano instructor.

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será remitido a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 13. Comisión Técnica de Valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión Técnica de Valoración integrada por:

a. El Presidente, que será la persona titular de la Subdirección General de Formación del SEF, o persona en quien delegue,
b. El Jefe/a de Servicio competente en materia de programación de Formación.
c. Un técnico de la Subdirección General de Formación, designado por el Director General del SEF, que actuará como Secretario.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director General del SEF podrá designar los correspondientes suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 14. Criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

Criterio 1: Trayectoria de la Entidad con el SEF. Las Entidades de formación podrán obtener en este criterio una puntuación de 10 puntos, con base en la experiencia en el desarrollo de proyectos formativos de la Modalidad 3 correspondientes a las convocatorias de 2013, 2014 y 2015, a razón de 2 puntos por proyecto aprobado.

Criterio 2. Grado de cumplimiento de proyectos concedidos en las convocatorias de 2013, 2014 y 2015. En el caso de renuncia o anulación de proyectos vinculados a las mencionadas programaciones, se obtendrá una valoración negativa a razón de - 2 puntos por cada renuncia o proyecto anulado.

Criterio 3. Disponer del Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 5 puntos. Para que esta certificación sea puntuable, las Entidades deberán haberlo comunicado al SEF antes de la

finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y deberá estar en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Criterio 4. Para el caso del Programa 2, vinculación con el colectivo objeto del programa, las entidades que tengan entre sus fines la formación o inserción laboral del colectivo objeto del programa recibirán una puntuación de 5 puntos.

Criterio 5. Idoneidad global del proyecto y su adecuación a las necesidades formativas y ocupacionales de los trabajadores incorporados al mismo: hasta 30 puntos, de acuerdo con el siguiente cuadro:

IDONEIDAD GLOBAL DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Nada adecuado	0 puntos
Adecuado	10 puntos
Muy adecuado	30 puntos

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Orden de bases, no se aplicarán los criterios de valoración en ella citados a la presente convocatoria, al no disponer el SEF de la información necesaria para objetivar su aplicación.

En caso de empate entre las solicitudes de una misma especialidad formativa propuesta, éste se resolverá a favor de la entidad que tenga mejor puntuación en los apartados que se citan a continuación y en el orden siguiente:

1) Mejor puntuación en relación a la adecuación del proyecto (criterio 5).
2) Mejor puntuación en el grado de cumplimiento en la ejecución de proyectos (criterio 2).
3) Mejor puntuación en la trayectoria de la entidad (criterio 1).
4) Mejor puntuación en el sistema acreditado de gestión de la calidad (criterio 3).
5) Por el orden de presentación de solicitudes y que es coincidente con el código de expediente, en orden numérico creciente

.

Artículo 15. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación situada en calle del Transporte, s/n, Murcia, 30011, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre. Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

Dicha propuesta expresará las solicitudes a las que, aplicado el sistema de prelaciones y baremación establecido, les correspondería la concesión de la subvención solicitada, así como aquellas respecto de las que se propone su desestimación, con expresión del/los motivo/s que concurra/n en cada caso. Igualmente, incluirá las solicitudes que quedan en reserva durante el año, y que podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Orden de bases. La propuesta de resolución provisional otorgará un plazo de diez días hábiles para que los solicitantes efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

2. La entidad de formación podrá aceptar la propuesta provisional incluyendo modificaciones en el proyecto vinculado a la propuesta de concesión.

En los proyectos de formación se podrán realizar las siguientes modificaciones: a) número de participantes en cada acción que, como mínimo, deberá ser igual para las acciones formativas y su correspondiente acción combinada. b) alcance, objetivos y contenidos de las acciones en función del importe de la propuesta de resolución provisional. En todo caso, en las acciones reformuladas, el coste unitario por alumno no podrá superar al coste unitario por alumno solicitado inicialmente.

En caso de que el importe total del proyecto modificado y aceptado por la entidad de formación sea inferior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes. Si el importe total del proyecto modificado y aceptado resulta superior al propuesto, la resolución de concesión se hará por el menor de los importes, asumiendo la entidad de formación la diferencia.

Artículo 16. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar alegaciones y vistas las alegaciones formuladas, en su caso, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, así como la forma de pago, el plazo y forma de justificación, y demás condiciones y requisitos exigidos en el programa de subvención.

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto la Orden de bases.

4**.** Publicación. La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación, sita en calle del Transporte, s/n, sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos que ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En ella, se hará constar de forma expresa que la citada resolución no agota la vía administrativa, y que podrá ser recurrida mediante la interposición de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo, en el plazo de un mes siguiente al de su publicación.

Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

5. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución recaída en el procedimiento será de seis meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Silencio Administrativo. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y publicado la misma, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

Artículo 17. Especificidades correspondientes a la justificación de gastos en las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

1. **Financiación a tipo fijo de los costes indirectos**. Para las subvenciones otorgadas en esta convocatoria a través de los créditos del Programa Operativo FSE de la Región de Murcia 2014-2020, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 68.1 b) del *REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013;* se establece que los costes indirectos se financiarán al tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables, sin que las entidad beneficiaria esté obligada a justificar la aplicación del citado porcentaje a través de soporte alguno.

A estos efectos, se entenderá por costes indirectos los gastos asociados a que se refiere el artículo 54.d).2 de la Orden de bases y por costes directos de personal los referidos a las retribuciones de los formadores a que se refiere el apartado d), punto 1.1 del citado artículo, en ambos casos, tras la revisión de la justificación económica. No obstante lo anterior, en todo caso, se aplicará la limitación establecida por el artículo 54.f).4 de la Orden de bases para los gastos asociados, no pudiendo superar, en su conjunto, el 10% de los gastos totales

elegibles tras la revisión de la justificación económica con el límite del 10% del importe concedido.

2. **Justificación de los costes directos**. El resto de costes o gastos directos serán justificados de acuerdo a la Orden de bases de esta convocatoria.

Disposición adicional. Cofinanciación del Fondo Social Europeo y normativa de aplicación.

Los beneficiarios de las subvenciones que se convocan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y comunitaria y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo
- Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo
- Normativa nacional de subvencionabilidad que establezca el Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: los beneficiarios de subvención deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda cofinanciada establecidas para los beneficiarios en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013:

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario de subvención deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando el emblema de la Unión y la referencia al Fondo que da apoyo a la operación (FSE).

Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero

- CARTELERIA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

Se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por el FSE

Custodia documentación: toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y Comunitaria de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias de subvención están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sometimiento a órganos de control: el beneficiario de subvención está obligado Someterse a cualesquiera actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el Organismo intermedio, la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida

Identificación contable: el beneficiario de subvención deberá mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad

Ayuda de Estado: este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir Ayuda de Estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE

Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 7 de junio de 2016

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. Alejandro Zamora López-Fuensalida

ANEXO I

Programa 2. Subprograma 1

Acciones que podrán contener los proyectos dirigidos a la obtención del requisito de acceso a la formación en certificados de profesionalidad (*):

Acciones formativas en competencias clave:

Código	Nivel de cualificación	Denominación	Duración Total
FCOV23	2	COMPETENCIA MATEMÁTICA N2	120
FCOV22	2	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N2	120
FCOV09	2	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) N2	180
FCOV07	2	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS) N2	180
FCOV05	2	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N2	180
FCOV12	3	COMPETENCIA MATEMÁTICA N3	200
FCOV02	3	COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA N3	200
FCOV10	3	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (ALEMÁN) N3	180
FCOV08	3	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (FRANCÉS)N3	180
FCOV06	3	COMUNICACIÓN EN LENGUAS EXTRANJERAS (INGLÉS) N3	180

Acción complementaria:

Código	Denominación	Duración Total	Módulo económico máximo subvencionable €/hora/alumno
O-000708	TALLER PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS BÁSICAS PARA EL EMPLEO	75	3,12

(*) Los proyectos del subprograma 2.1 deberán contener, al menos, una acción formativa en competencia matemática y otra en comunicación en lengua castellana, correspondientes a un mismo nivel de cualificación, combinadas con la acción complementaria detallada.

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN. EJERCICIO 2016

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA [1]

Entidad de formación

Denominación/razón social	CIF

Representante legal

NIF/CIF	Apellidos	Nombre	Correo electrónico de la Entidad

Marcar una X para autorizar a la Administración

☐ Autorizo al Servicio Regional de Empleo y Formación a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de la solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2016.

A tal fin, adquiero la obligación[2] de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM **https://sede.carm.es** / apartado consultas / notificaciones electrónicas /, o directamente en la URL **https://sede.carm.es/vernotificaciones**

Asimismo autorizo al Servicio Regional de Empleo y Formación a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través del correo electrónico de la entidad de formación.

En _____ a ___ de _____ de 2016

Firma del representante legal

---

[1] La notificación por comparecencia electrónica se regula en el artículo 67 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la CARM.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, una vez transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, con los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir, se tendrá por notificado el acto a todos los efectos.